NIT 813.005.578-7

CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO No. CRECIH001 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.
CONVINIENTE	LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM
NIT No.	900354849-1

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con Número de NIT 813.005.578-7,entidad Representado Legalmente por **FELIPE VICTORIA BARRAGAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, nombrado mediante Decreto No. 001 del 2 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 009 de fecha dos de Enero de 2024, suscritas por el Doctor **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA,** en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACION se denomina EL INDERHUILA por una parte y por la otra, **LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM,** identificado con NIT. **900354849-1**, cuyo representante legal es la señora **MONICA PAOLA MENDEZ JOVEN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.863.770, quien obra en calidad de Presidente, quien en adelante se llamará **EL CONVINIENTE**, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, en aplicación del principio de "INTEGRACION FUNCIONAL", a través el cual se transfieren recursos del INDERHUILA a **LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM,** Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al convenio de asociación cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:	***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE ESTABLECER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".***
CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:** Corresponde al conviniente en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del convenio y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades específicas, así: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:** **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, del recurso humano utilizado para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, La ESAL, deberá constatar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de cada uno de los partícipes en la ejecución del Convenio de Asociación, expidiendo el respectivo soporte a través de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2.** Informar oportunamente al supervisor del convenio obre cualquier novedad, anomalía, eventualidad, situación que afecte la ejecución del mismo. **3.** Presentar Informe Financiero registrando los soportes del presupuesto aprobado por el Instituto, el cual forma parte integral del Convenio de Asociación, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad. **4.** Presentar Informe Técnico de las actividades ejecutadas anexando: i) Planilla de Participantes; ii) Registro fotográfico; iii) Acta de recibo de bienes y/o servicios suministrados por el Instituto; iv) Encuesta de Satisfacción suscritas por los partícipes y/o beneficiarios del Convenio de Asociación; v) Formato – Constancia de apoyo recibidos en convenios. **5.** Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE:** **1.** Poner al servicio de la ejecución del convenio, capacidad administrativa, técnica y financiera reconocida como entidad sin ánimo de lucro tendiente a ejecutar el presente Convenio dando cumplimiento al objeto conforme a: 1.1 FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS CREANDO ESPACIOS PARA LA RECOSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL DEPORTIVO ENTRE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES GENERANDO ESPACIOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA, FORMACION INTEGRAL Y EDUCACION CON VALORES. Anexo Ficha Técnica 1; 1.2 PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO FISICO, SOCIAL Y EMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA Y FORTALECIENDO SU PASION POR EL DEPORTE. Ficha Técnica 2; 1.3 GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS REFORZANDO SUS HABILIDADES SOCIALES Y MEJORANDO LA FORMACION DEPORTIVA. Ficha

Técnica 3; 1.4 DIFUSION DE LA CAMPAÑA ESCUELAS DEPORTIVAS INCENTIVANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES IMPLEMENTADO ESTRATEGIAS DE PROMOCION GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA POR EL DEPORTE. - Ficha Técnica 4.

2. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto en él contenido, de conformidad con el alcance del objeto, la propuesta viabilizada por el INDERHUILA y presentar los respectivos soportes evidenciando los gastos tendientes a cumplir el objeto del presente Convenio de Asociación.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas, estudio previo y demás documentos del proceso.
4. Coordinar con el Instituto durante la ejecución del convenio, los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, aportando su infraestructura, experiencia técnica, logística, administrativa y de gestión.
5. Adquirir y/o contratar los bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio, identificados como aportes a cargo del INDERHUILA, en la misma calidad y relación descrita en la propuesta presentada por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($ 490.747.401.oo) M/CTE.
6. Adquirir y/o contratar los bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio, identificados en el presupuesto a cargo de la ESAL, en la misma calidad y relación descrita en la propuesta presentada por el Representante Legal de la ESAL, correspondiente al aporte económico.

Parágrafo: La ESAL en lo que respecta al servicio de Transporte Público Terrestre requerido para la movilización de la población beneficiada del Convenio de Asociación deberá acreditar los siguientes requisitos al supervisor:

- ✓ Los servicios de movilización deberán realizarse en vehículos en buen estado con tarjeta de operación vigente y de acuerdo con la normatividad reglamentaria del sector transporte.
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes de tránsito y póliza de responsabilidad civil extracontractual, de los vehículos que prestarán los servicios de movilización.
- ✓ Idoneidad y experiencia de los conductores, cumpliendo los requisitos exigidos por el Ministerio de Tránsito y Transporte, verificando la vigencia de las licencias de conducción para la operación de los vehículos respectivos; cuando el trayecto sea superior a más de ocho (8) horas, deberá acreditarse el cumplimiento del segundo conductor.
- ✓ Los vehículos que presten los servicios de movilización deben estar afiliados o vinculados a una empresa de transporte legalmente constituida con la debida autorización para el transporte de pasajeros.
- ✓ Los servicios de movilización deberán ser prestados única y exclusivamente para la participación de los beneficiarios a los festivales y/o torneos en cumplimiento del objeto contractual.

7. Promocionar la imagen institucional del INDERHUILA, en todo el material publicitario requerido para el desarrollo de las actividades deportivas, contenidas en la estrategia pedagógica.
8. Responder Civil y Personalmente por el resarcimiento, indemnización de daños y perjuicios causados al INDERHUILA, subcontratistas o terceros en el desarrollo y ejecución del Convenio de Asociación.
9. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del presente convenio, identificando en las últimas la relación de gastos Vs los recursos transferidos; La ESAL acatará las instrucciones que sobre este particular le imparta el INDERHUILA.
10. Proyectar respuesta a los requerimientos efectuados por la entidad y por los diferentes órganos de control, respecto de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio de Asociación.
11. Frente al incumplimiento del Objeto del Convenio de Asociación, la ESAL estará obligada a restituir los aportes desembolsados por la entidad de acuerdo con las instrucciones que para tal fin emita el Instituto.
12. Tramitar oportunamente los desembolsos con cargo al convenio y entregar al supervisor los documentos contentivos del mismo.
13. Las demás obligaciones inherentes y/o necesarias para el cabal cumplimiento de las actividades pactadas en el Convenio de Asociación, entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:

1. Realizar los desembolsos en los términos pactados en la forma de pago, para la ejecución del Convenio de Asociación.
2. Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio de Asociación.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el Conviniente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación.
5. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio de Asociación.
6. Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones convenidas, la propuesta técnica y financiera presentada por el ejecutor del convenio y los estudios previos que forman parte integral del convenio de Asociación.
7. Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la Liquidación del presente Convenio de Asociación al término de su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES

El valor estimado del presente Convenio de Asociación es de **SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESO ($ 701.876.901.oo) M/CTE,** de los cuales el INDERHUILA aporta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($ 490.747.401.oo) M/CTE.,** y LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM aportará la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 211.129.500.oo) M/CTE.,** Representados en Dinero; cómo se describe a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PRESUPUESTO GENERAL		
ÍTEMS	**APORTE INDERHUILA**	**LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM**
FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS CREANDO ESPACIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DEPORTIVO ENTRE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES GENERANDO ESPACIOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA, FORMACIÓN INTEGRAL Y EDUCACIÓN CON VALORES. ANEXO FICHA TÉCNICA 1.	$ 266.910.000	$ 182.870.000,00
PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO FÍSICO, SOCIAL Y EMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA Y FORTALECIENDO SU PASIÓN POR EL DEPORTE. FICHA TÉCNICA 2.	$ 82.294.981	
GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS REFORZANDO SUS HABILIDADES SOCIALES Y MEJORANDO LA FORMACIÓN DEPORTIVA. FICHA TÉCNICA 3	$ 121.737.500	$ 28.259.500
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA ESCUELAS DEPORTIVAS INCENTIVANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES IMPLEMENTADO ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA POR EL DEPORTE. - FICHA TÉCNICA 4.	$ 19.804.920	
VALOR TOTAL APORTES	**$ 490.747.401**	**$ 211.129.500**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 701.876.901**	

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse durante la ejecución del presente convenio o con ocasión del mismo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las aportadas para el desarrollo del presente convenio, **LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM** los asumirá bajo su responsabilidad y mantendrá INDEMNE respecto de esos compromisos al INDERHUILA.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	El Instituto realizará el desembolso de los aportes del INDERHUILA de la siguiente manera: **1.** Un Primer Desembolso como Pago Anticipado, a la Suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización, equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Aporte del INDERHUILA, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTAO CENTAVOS ($ 245.373.700.50) M/CTE.** Para el desembolso de los recursos, la ESAL deberá aperturar una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos. La Entidad Bancaria debe estar Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Parágrafo 1:** Para efectos del Primer Desembolso el Ejecutor deberá acreditar ante el Supervisor del Convenio, para su respectiva verificación y aprobación, los siguientes documentos: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC) debidamente diligenciado; **2.** Plan de Inversión del Pago Anticipado. **3.** Cuenta de Cobro o Factura Electrónica; **4.** Acta de Inicio suscrita por las partes; **5.** Copia de la Certificación Bancaria; **7.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **Nota 1:** El Inderhuila no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. **Parágrafo 2:** El Primer Desembolso será objeto del amparo contenido en la **Garantía de Pago Anticipado**. El Conviniente Ejecutor deberá adquirir una Póliza de Cumplimiento, registrando el amparo exigido, que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del monto objeto del Primer Desembolso a título de Pago Anticipado. **2.** Un Segundo Desembolso Parcial, equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) del valor total del Aporte de la Entidad, es decir, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 196.298.960.40) M/CTE.**, previa presentación del informe de actividades correspondientes a la ejecución del Pago Anticipado con los respectivos soportes para su desembolso. **Nota 1:** El Supervisor deberá constatar, verificar y avalar la ejecución del Plan de Inversión del Primer Desembolso, una vez el ejecutor presente el informe de ejecución y sus respectivos soportes. **Parágrafo 1:** Para efectos de los Desembolsos Parciales, el Supervisor del Convenio, deberá realizar la verificación Técnica, Administrativa y Financiera de las obligaciones pactadas contractualmente, remitiendo los siguientes documentos al Proceso de Gestión Financiera: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC); **2.** Cuenta de Cobro o Factura Electrónica; **3.** Copia de la Certificación Bancaria; **4.** Informe Técnico, Administrativo y Financiero con la documentación soporte de las actividades parciales pactadas. **5.** Presentar Informe de Supervisión y certificado de cumplimiento. **7.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **3.** Un Desembolso Final equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Aporte de la Entidad, es decir, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 48.967.690.10) M/CTE.**, previa Suscripción de las Actas de Terminación y de Liquidación del Convenio de Asociación. **Parágrafo 1:** Para efectos del Desembolso Final, el Supervisor del Convenio, deberá realizar la verificación Técnica, Administrativa y Financiera de las obligaciones pactadas contractualmente, remitiendo los siguientes documentos al Proceso de Gestión Financiera: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC); **2.** Cuenta de Cobro o Factura Electrónica; **3.** Copia de la Certificación Bancaria; **4.** Presentar informe de evaluación de las actividades pactadas y los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio de Asociación; **5.** Informe Técnico Administrativo y Financiero Final. **6.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **7.** Presentar Informe final de Supervisión y certificado de cumplimiento. **8.** Suscripción el Acta de Terminación y Acta de Liquidación. **Parágrafo 2:** Para efectos de los desembolsos, el Ejecutor del Convenio de Asociación deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad vigente. **Parágrafo 3:** En caso de que **EL CONVENIENTE** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **3.** Un Desembolso Final equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Aporte de la Entidad, es decir, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 48.967.690.10) M/CTE.**, previa Suscripción de las Actas de Terminación y de Liquidación del Convenio de Asociación. **Parágrafo 1:** Para efectos del Desembolso Final, el Supervisor del Convenio, deberá realizar la verificación Técnica, Administrativa y Financiera de las obligaciones pactadas contractualmente, remitiendo los siguientes documentos al Proceso de Gestión Financiera: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC); **2.** Cuenta de Cobro o Factura Electrónica; **3.** Copia de la Certificación Bancaria; **4.** Presentar informe de evaluación de las actividades pactadas y los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio de Asociación; **5.** Informe Técnico Administrativo y Financiero Final. **6.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **7.** Presentar Informe final de Supervisión y certificado de cumplimiento. **8.** Suscripción el Acta de Terminación y Acta de Liquidación. **Parágrafo 2:** Para efectos de los desembolsos, el Ejecutor del Convenio de Asociación deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad vigente. **Parágrafo 3:** En caso de que **EL CONVENIENTE** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DE 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, para efectos del presente convenio deberá ser amparado por el siguiente mecanismo de cobertura de riesgo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	X	
Garantía de Pago Anticipado	Póliza de Seguros	Cien por ciento (100%) del Valor del Primer Desembolso	Término de duración del Convenio y hasta su Liquidación.	X	
Pago de Salarios	Póliza de Seguros	Cinco por ciento (5%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del Convenio y hasta tres (3) años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración del Convenio y hasta su Liquidación.	X	
Calidad de los bienes suministrados.	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.	X	

LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM se compromete a mantener INDEMNE al INDERHUILA, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:

El INDERHUILA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente Convenio, a través del Profesional Universitario del Instituto que será designado por la dirección, quien tendrá además de las funciones que por índole o naturaleza del Convenio le sean propias las siguientes: 1) Velar por el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM. 3) Informar oportunamente al INDERHUILA, sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 4) Presentar al INDERHUILA informes sobre la ejecución del convenio cuando este lo requiera. 5) Informar al INDERHUILA, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio. 6) Proyectar el acta de liquidación del Convenio dentro de los cuatro (4) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:

El convenio se terminará por las siguientes causas. **1)** De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en el cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, aprobada por las partes, **2)** Por vencimiento del término pactado o de alguna de sus prorrogas. **3)** Por cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el INDERHUILA y EL CONVINIENTE ni entre EL INDERHUILA y las personas que **LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM** llegase a contratar en virtud de este convenio. En éste sentido, EL CONVINIENTE goza de total autonomía para designar el personal con quien ejecutar el convenio, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:	En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM,** la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONVININIENTE en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el conviniente en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del conviniente o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de referencia o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo conforme al artículo 141 del C.P.A.C.A o, en su defecto, del término establecido por la Ley. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. EL CONVINIENTE tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados a EL CONVINIENTE durante la ejecución del convenio y el concepto final de EL CONVINIENTE sobre cumplimiento total y oportuno del convenio. **PARÁGRAFO:** Si EL CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la suscripción de este convenio se afirma bajo juramento que las partes no se encuentran inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegara a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Son documentos de este convenio los siguientes: **a)** Propuesta viabilizada por el INDERHUILA; **b)** El acta de inicio suscrita por las partes; **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **d)** Estudios previos; **d)** La correspondencia cruzada entre las partes, **e)** las actas que se lleguen a suscribir; **f)** Los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso, los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere la aprobación de garantías, el acta de inicio suscrita por las partes y el registro presupuestal correspondiente. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente convenio serán asumidos en su totalidad por **LA FUNDACION SOCIAL COOFISAM.**
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES	Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Régimen Especial publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

Revisó:
DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Contratista Externa Gestión Jurídica y contratación

Proyectó/ Revisó:
WENDY DANIELA SILVA POLANCO
Abogada Fomento y Liderazgo Deportivo

